



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2.020.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antonio Díaz Alías (GMS)

CONCEJALES

Grupo Municipal Socialista:

D^a. Isabel Ruiz Correyero
D. Luis Alcántara Barbero
D^a. Gloria Esteban Cruz
D. Andrés Corrales Sánchez
D^a. María Teresa Gil Cruz
D. Jesús Sanchez Rollizo

Grupo Municipal Popular:

D. Juan Luis Rodríguez Campos
D^a. María Valentina Corrales Díaz
D. José Luis Bautista Miguel

Grupo Municipal UPM:

D. Juan Leopoldo García Babiano

Grupo Municipal CsM:

D. Francisco Sales Marcos Plaza

SECRETARIO

D. Antonio Cruz Morgado

VICEINTERVENTORA

NO ASISTEN

D. Martín Alcántara Barbero (GMP)

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Miajadas, siendo las catorce horas quince minutos del día veintiséis de octubre de dos mil veinte, previa convocatoria efectuada al efecto, se reúnen los Sres. que al margen se relacionan, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Díaz Alías, asistidos de mí, el Secretario, D. Antonio Cruz Morgado, que da fe del acto.

S.S. declara abierta la sesión, previa comprobación de la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la misma, procediéndose al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LAS AYUDAS DE RE-ACTIVA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS, AÑO 2.020.

Aprobadas por este Pleno las bases reguladoras de las ayudas Re-activa Social que nos pasaron los Servicios Sociales de Base, al publicarse las mismas se han detectados dos errores que en un principio pasaron desapercibidos. Uno, cuando se habla del IPREN referido a doce pagas mensuales, en vez de catorces y otro, una nota que figuraba en las bases aprobadas que no tiene sentido porque ya viene especificado anteriormente. Ello ha sido debido al trabajador en varios borradores hasta conseguir las bases definitivas y haberse colado estos dos errores.

Procede por tanto la rectificación de las bases y nuevamente su publicación correcta.

El portavoz del Grupo ciudadanos Sr. Marcos Plaza manifiesta que al igual que su grupo aprobó las bases de este Plan Re-Activa, volverán a dar su voto a favor.

El portavoz del Grupo Municipal Unidas por Miajadas Sr. García Babiano manifiesta, entre otras cosas, que toda ayuda que venga es bien recibida y que aunque sabemos que de esta manera no vamos a solucionar el problema de la pobreza, se trata de poder paliarla, por lo que votará a favor.

A continuación interviene el portavoz del Grupo Municipal Popular Sr. Rodríguez Campos quien, antes de entrar en el asunto del Orden del Día, en nombre del Grupo Popular quiere dar su ánimo a todos aquellos Miajadeses que se encuentran afectados por el maldito virus este que no termina de irse, y desearles una rápida y pronta recuperación y que los efectos del virus sean lo menos posible.

Sigue manifestando el interesado que el voto del Grupo Municipal Popular va a ser a favor, porque se trata de subsanar un defecto que tuvimos en el Pleno anterior y solicita al Equipo de Gobierno que lo agilice lo antes posible para que se pongan en marcha cuanto antes.

Sin más deliberaciones sobre el tema y:

Visto que con que con fecha 1 de octubre de 2020, se aprobó en sesión ordinaria por el Pleno de este Ayuntamiento, las bases reguladoras que regirán las ayudas de Re-Activa Social del Ayuntamiento de Miajadas, año 2020, publicado en el BOP N^o 194 de 8 de octubre de 2020.

Visto que dicho texto recoge errores en su redacción con lo acordado en la propuesta presentada por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

En armonía con el dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad, Consumo, Bienestar Social, Solidaridad, Integración, Infancia, Familia, Mujeres e Igualdad de Oportunidades, Asociacionismo y



Participación Ciudadana de este Ayuntamiento en sesión de fecha 21 de octubre de 2.020, el Pleno Corporativo, por unanimidad acuerda:

PRIMERO. Aprobar la modificación de las Bases reguladoras que regirán las ayudas Re-Activa Social del Ayuntamiento de Miajadas, año 2020”, de la siguiente literalidad:

"BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LAS AYUDAS RE-ACTIVA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS, AÑO 2020.

PRIMERA.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de ayudas "Re-Activa Social" destinadas a la concesión de Ayudas a familias y/o personas que precisen de apoyo económico de manera inmediata por ausencia o insuficiencia de ingresos para afrontar una situación de urgente necesidad básica, priorizando aquellas solicitudes que hayan sido afectadas por la crisis sanitaria COVID-19, concedida por la Diputación de Cáceres a las entidades locales y que serán tramitadas por el Ayuntamiento de Miajadas.

Las ayudas de soporte vital tendrán una importe de CIEN EUROS (100,00€) por persona o unidad familiar al mes, durante un máximo de seis meses.

El Ayuntamiento de Miajadas ha sido beneficiario de una Ayuda de ocho mil cuatrocientos euros (8400€).

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

1. *Podrán ser beneficiarias de las ayudas "Re-Activa Social" las personas/ unidades familiares que cumplan los siguientes requisitos:*

a) *Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.*

b) *Estar empadronadas y residir legal y efectivamente en Miajadas con una antigüedad mínima de seis meses de antelación inmediatamente anterior a la fecha de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento. El requisito de antigüedad no será exigible a los emigrantes extremeños retornados, a los transeúntes, a los extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como a los que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias. El periodo de residencia igualmente no será exigible en los casos de víctimas de violencia de género que hayan tenido que trasladar su residencia a este municipio por razones de seguridad, esta circunstancia será acreditada mediante sentencia/auto judicial.*

c) *Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá entre tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 100 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a doce pagas mensuales, incrementándose en un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.*

Los ingresos de la unidad familiar de convivencia resultarán del sumatorio de los ingresos computables de todos los miembros de la unidad familiar con edad de trabajar mayores de 18 años.

Por ingresos computables se entenderá: los procedentes del trabajo por cuenta ajena, del trabajo por cuenta propia y de pensiones, prestaciones y todos aquellos subsidios públicos que perciban. No se computarán como ingresos aquellos de carácter finalista cuya concesión esté condicionada a un destino concreto (prestación económica vinculada a un servicio del sistema de atención a la dependencia), salvo que sea para la misma finalidad a la que va destinada esta prestación.

Que la persona beneficiaria no disponga de propiedades bienes muebles y/o inmuebles cuyas características, valoración, posibilidad de venta, alquiler o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria la existencia de medios materiales suficientes para atender por sí mismo, la necesidad para la que se demanda la ayuda, con exclusión de su vivienda habitual.



El Servicio Social de Atención Social Básica valorará que se trata de una situación sobrevenida a la que no es posible dar respuesta con los recursos económicos con los que cuenta la unidad familiar. En el caso de endeudamientos previos la situación de impago debería coincidir con el período o períodos de carencia de recursos económicos en la unidad familiar, entendiéndose que se trata de deudores de buena fe y que no ha habido intención de causar la situación de deuda para la que se propone la concesión de la ayuda (como ejemplo, el impago de los recibos de luz de hace cuatro meses, cuando en esos meses se han estado percibiendo ingresos económicos con los que se podía hacer frente a esos gastos).

En caso de pago de préstamo hipotecario o de alquiler sobre la vivienda habitual de residencia del solicitante y de su unidad de convivencia, se deducirá un 25 % sobre el total de los ingresos disponibles en la unidad de convivencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar.

Siempre que se acredite documentalmente el pago efectivo de los mismos, o que en caso de endeudamiento previo, la situación de impago coincida con el periodo o periodos de carencia de recursos económicos de la unidad familiar

2. Excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia del mismo o de su unidad de convivencia y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica y con el visto bueno de la Concejalía del área, podrán ser beneficiarias las personas y/o unidades familiares que no cumplan con alguno de los requisitos exigidos.

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona solicitante.

3. No podrá concederse esta ayuda a quienes:

a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.

b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.

c) No hayan justificado debidamente las ayudas concedidas, por causa imputable a los beneficiarios.

4. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la ayuda.

5. La concesión de la ayuda "Re-Activa Social" será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

TERCERA.- TIPO DE AYUDAS A CONCEDER

Estas ayudas tendrán carácter periódico, hasta un máximo de 6 meses limitándose a cubrir mediante un pago mensual las necesidades básicas.

Los importes máximos a abonar por estos conceptos será de cien euros al mes (100€).

1. Ayudas destinadas a atender las necesidades básicas, entendiéndose por tales, la ayuda económica dirigida a cubrir gastos de alimentación básicos (lácteos, huevos, carnes, pescados, hortalizas y frutas), leche y alimentos específicos para bebés de cero a tres años.

2. Ayudas destinadas a la compra de medicinas y/o prótesis u órtesis. Esta ayuda será destinada a la compra de medicinas que no estén cubiertas por la Seguridad Social en parte o en su totalidad y que sean prescritas por facultativos del Sistema Público Nacional de Sanidad.



3. *Suministros básicos del hogar. Agua, luz y gas. Serán cubiertos los gastos derivados de los suministros anteriormente indicados siempre y cuando no esté en vigor la ayuda de suministros mínimos vitales o no sea cubierta por esta.*

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a suministrar toda la información que se les requiera por parte del Ayuntamiento de Miajadas y, deberán acreditar no ser deudores al Ayuntamiento por cualquier concepto y no ser deudores por reintegro de subvenciones. Asimismo, deberán presentar declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 LGS.

CUARTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. *Los destinatarios presentarán las solicitudes (**ANEXO I**) y la indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, adjuntando, en todo caso, la documentación necesaria que acredite las circunstancias alegadas de posible valoración.*
2. *El plazo de presentación comprenderá desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el B.O.P. de Cáceres hasta agotar el crédito asignado a esta finalidad. Aquellas solicitudes que no obtengan ayuda serán archivadas sin que generen ningún tipo de derecho para ulteriores procedimientos.*
3. *Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:*
 - a) *Fotocopia del D.N.I., N.I.E. o pasaporte del solicitante.*
 - b) *Fotocopia de Libro de Familia.*
 - c) *Autorización para recabar de oficio certificado de convivencia referido a los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.*
 - d) *Autorización para recabar de oficio los datos reflejados en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles referidos a los inmuebles cuya titularidad corresponda a algún miembro de la unidad familiar de convivencia, así como en el padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica referidos igualmente a todos los miembros de la unidad.*
 - e) *Declaración responsable y compromiso de aportar la cantidad económica que resulte de la diferencia entre la ayuda concedida y el importe de la deuda correspondiente (incluida en Anexo I).*
 - f) *vidas laborales de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.*
 - g) *Documentación justificativa de los ingresos totales netos percibidos en los últimos tres meses por aquellos miembros de la unidad familiar de convivencia que durante ese periodo hayan tenido una relación contractual.*
 - h) *Certificado de pensiones y ayudas de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social*
 - i) *Certificados del Servicio Público de Empleo Estatal de las cantidades que ha percibido en concepto de ayudas tanto el solicitante como de todos los miembros de su Unidad familiar de convivencia de 18 y más años, referido a los últimos 3 meses.*
 - j) *Fotocopia de la Resolución de aprobación de Renta Extremeña Garantizada o Certificado acreditativo de la resolución favorable.*
 - k) *Contrato de alquiler en su caso y justificante de pago*
 - l) *Justificante de gasto en concepto de Hipoteca II) Deudas de suministros en su caso*
 - m) *Presupuesto del gasto susceptible de recibir la ayuda solicitada.*

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas. "Re-Activa Social" las siguientes:

- a) *Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarias de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.*
- b) *Comunicar, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.*



- c) *Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia.*
- d) *Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras, si procede, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.*
- e) *Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridas por cualquiera de los organismos competentes en materia de servicios sociales.*
- f) *Justificar la realización del gasto a través de facturas donde se reflejen los conceptos que motivan la concesión de la prestación económica. Deberá presentarse en el Servicio Social de Atención Social Básica en el plazo máximo de quince días desde la comunicación de la Resolución por la que se otorga la ayuda.*
- g) *Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión.*

SEXTA.- PROCEDIMIENTO

3. *La instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio Social de Atención Social Básica, con sujeción a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
4. *El citado Servicio Social de Atención Social Básica instruirá el procedimiento y emitirá el informe de propuesta de resolución, comprobando la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos para la concesión de estas ayudas.*

A tales efectos, podrán pedir cuantos datos o documentos sean necesarios para la instrucción de la solicitud, limitándose a aquéllos que resulten imprescindibles para la comprobación del cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos que se exigen para acceder a la prestación.

5. *Por Resolución de la Alcaldía se otorgarán las ayudas procedentes a las personas que conste que reúnen los requisitos en la relación a tal efecto elevada por el Servicio Social de Atención Social Básica.*

SÉPTIMA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA

El importe total de las ayudas será de 8400 €, no pudiendo superar en ningún caso la cuantía concedida por la Diputación de Cáceres al Ayuntamiento de Miajadas.

OCTAVA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

NOVENA.- DATOS PERSONALES

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

El hecho de presentar solicitud para esta convocatoria conlleva la aceptación de estas Bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía.

UNDÉCIMA.- RECURSOS

Contra la Resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por



interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso Contencioso – Administrativo, hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a las ayudas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la página www.miajadas.org

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como el artículo 1.1. de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, al ser los destinatarios de las mismas personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada ésta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los pagos derivados del objeto de esta convocatoria.

En Miajadas,

ANEXO I

SOLICITUD AYUDAS RE-ACTIVA SOCIAL

FECHA DE ENTRADA

1. Datos de la persona solicitante

| | | |
|--------------------|--------------|-----------------|
| Nombre y apellidos | | D.N.I. / N.I.F. |
| Domicilio | Estado Civil | Teléfono |
| Localidad | C.P. | Provincia |

| | |
|---|------------------------------|
| Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia) | C.P. / Localidad / Provincia |
|---|------------------------------|

2. Datos de la Unidad de Convivencia

| Nombre y apellidos | Fecha de nacimiento | Relación / Parentesco | D.N.I. / N.I.F. |
|--------------------|---------------------|-----------------------|-----------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

3. Concepto/s e importe/s de la solicitud de ayuda de protección social urgente

- Necesidades básicas
- Necesidades sanitarias
- Suministros del hogar

4. Ingresos de la unidad de convivencia

| Nombre y apellidos | DNI / NIE | Ingresos / Rentas | Importe |
|--------------------|-----------|-------------------|---------|
| | | | |



| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

5. Documentación que se acompaña a la solicitud

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.
CONSIENTO la recabación de mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos.

ACEPTO la ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

En Miajadas, a ____ de _____ de 2020.

Firma,

6. Consentimiento de los miembros de la unidad de convivencia

Mediante mi firma CONSIENTO la recabación de mis datos mediante la consulta de ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos.

| Nombre y Apellidos | DNI/ NIE | Firma |
|--------------------|----------|-------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

7. Declaración de responsabilidad

D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle _____, núm. _____, con DNI núm. _____, teléfono _____ y correo electrónico _____.

D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle _____, núm. _____, con DNI núm. _____, teléfono _____ y correo electrónico _____.

D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle _____, núm. _____, con DNI núm. _____, teléfono _____ y correo electrónico _____.

D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle _____, núm. _____, con DNI núm. _____, teléfono _____ y correo electrónico _____.

D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle _____, núm. _____, con DNI núm. _____, teléfono _____ y correo electrónico _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

No estar incurso en prohibición para contratar de las recogidas en el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, y hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, de las correspondientes con el Ayuntamiento de Miajadas y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones legales vigentes.



No estar incurso en un procedimiento de reintegro de subvenciones y tener la condición de beneficiario conforme a la Ley.

No estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y documentación que la acompaña para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo así como el derecho que me asiste a acceder, rectificar y suprimir los presentes datos, así como cualesquiera otros derechos que me correspondan.

La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de éstos. No se prevé la cesión de datos a terceros, ni la previsión de transferencias a terceros países.

Y para que conste, se firma la presente declaración en Miajadas, a ____ de _____ de 2020.

Fdo: _____ Fdo: _____ Fdo: _____ Fdo: _____ Fdo: _____

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

AVISO LEGAL: En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompaña para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

De conformidad con el art. 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Coria en el caso en el que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

SEGUNDO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

S.S. explica que el pasado 10 de octubre tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento, escrito de la Consejería de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, solicitando la aprobación, antes del 30 de octubre, del convenio de colaboración entre dicha Consejería y el Ayuntamiento de Miajadas, en la prestación de Información, Valoración y Orientación de los Servicios Sociales de Atención Básica Social para el año 2.021. Decir tan solo que las cantidades aumentan en un 2,54% con respecto a las del año 2.020 y que es similar al que venimos aprobando durante muchos años, desde que se pusieron en marcha los Servicios Sociales de Base en los Ayuntamientos.

El portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Sr. Marcos Plaza manifiesta que desde su grupo, al igual que hicieron el año pasado, aprobamos este convenio porque, como siempre, están a favor de la justicia social y esto garantiza que se preste una atención social a la gente que lo necesita a través de los Servicios Sociales del Ayuntamiento; y este convenio establece una ayuda para pagar a tres Trabajadores/as Sociales del ayuntamiento. La junta de Extremadura se hace cargo del 99% del presupuesto y el ayuntamiento solo pone un 1%.

El portavoz del Grupo Municipal Unidas Por Miajadas Sr. García Babiano manifiesta que como ha dicho el Sr. Alcalde, los salarios suben un dos por ciento y aparte de esto, en el caso de que el año que viene suban al alza, lo asumiría el Ayuntamiento, porque así se estipula en el convenio. Ya dijimos el año pasado ver la posibilidad de incluir en este convenio el sueldo de un cuarto Trabajador/a Social, que, aunque se ve difícil, se dijo que se intentaría. Su grupo votará a favor de la firma del convenio.

El portavoz del Grupo Municipal Popular Sr. Rodríguez Campos manifiesta que su grupo votará a favor.



S.S. responde al Sr. García Babiano en el sentido de que se sigue intentando con la Consejería la inclusión de un cuarto profesional en el convenio, pero de momento las gestiones no son fructíferas. Aclarar que el servicio está atendido, porque el Ayuntamiento tiene contratado a media jornada a otra Trabajadora Social con cargo a fondos propios.

Si más deliberaciones sobre el tema y:

Examinado el borrador del documento de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2021, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Miajadas, en la Prestación de Información, Valoración y Orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, recibido en este Ayuntamiento con registro de entrada nº 2020/5903 de fecha 10 de octubre.

En armonía con el dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad, Consumo, Bienestar Social, Solidaridad, Integración, Infancia, Familia, Mujeres e Igualdad de Oportunidades, Asociacionismo y Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 21 de octubre de 2.020, el Pleno Corporativo, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar para el año 2021, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Miajadas, en la Prestación de Información, Valoración y Orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, cuya redacción es de la siguiente literalidad:

" CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

En Mérida, _____ .

REUNIDOS

De una parte, Don José M^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día _ .

Y de otra, D.ANTONIO DÍAZ ALIAS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de MIAJADAS, con NIF P1012400F, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los



requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias le corresponde, de acuerdo con el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de MIAJADAS, en el marco de las competencias que le confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1 .a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de MIAJADAS un total de 3 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.



Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de MIAJADAS comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de MIAJADAS (en lo sucesivo Ayuntamiento), con NIF P1012400F, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el Ayuntamiento a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de Ciento Tres Mil Cuarenta y Cinco Euros con Diecisiete Céntimos (103.045,17 €) destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de Ciento Dos Mil Catorce Euros con Setenta y Dos Céntimos (102.014,72 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año el 2021, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La tramitación del presente convenio se realiza mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.



2. El Ayuntamiento aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de Mil Treinta Euros con Cuarenta y Cinco Céntimos (1.030,45 €), con cargo al Presupuesto Municipal para el año 2021. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se realizará al Ayuntamiento conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

- Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, una vez formalizado el presente convenio.

- Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.

- Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 3 de noviembre de 2021, inclusive.

El Ayuntamiento está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2026, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 5 de febrero de 2022, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.



El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
- b) Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, respecto a la organización funcional de la prestación.
- c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
- d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.

2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
- b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con (a normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal del Ayuntamiento de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento que serán nombradas por la persona titular que ostente la Alcaldía.



La secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Por una modificación en la organización del servicio social del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

1.El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.



- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2020, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y
CONSEJERO DE SANIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
MIAJADAS

Fdo.: D. José M^a Vergeles Blanca.

Fdo.: D. ANTONIO DÍAZ ALÍAS

ANEXO

**PRESUPUESTO 2021
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica "024 MIAJADAS"**

| | | | | | |
|------------------------------|---|---------------------|-------|---|---|
| Número de Entidades Locales: | 1 | Población integrada | 9.607 | Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos: | 3 |
|------------------------------|---|---------------------|-------|---|---|

Expte: PLE2020/010-20201026

Tipo sesión: Pleno Extraordinario N^a/Rfa: Secretaría

Fecha celebración: 26-10-20

Página 15



PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2021

| Concepto | Presupuesto | Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales | Aportación de la Entidad Local |
|-------------------------------|---------------------|---|--------------------------------|
| Presupuesto de Personal | 101.965,17 € | 100.945,52 € | 1.019,65 € |
| Presupuesto de Funcionamiento | 1.080,00 € | 1.069,20 € | 10,80 € |
| TOTAL | 103.045,17 € | 102.014,72 € | 1.030,45 € |

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

| Total Retribuciones | Cotización empresarial a la seguridad social | Presupuesto total |
|---------------------|--|-------------------|
| 25.632,27 € | 8.356,12 € | 33.988,39 € |

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del convenio y de cuantos documentos fueren necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Trasladar el presente acuerdo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, para la ejecutividad de lo acordado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por haberse agotado el Orden del Día, el Sr. Presidente clausura el acto, siendo las catorce horas y veinticinco minutos del día de la fecha de lo que yo, el Secretario, doy fe.